



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 28 ENE 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2020 - 00126
Demandante: Oscar Ramiro Osuna Méndez
Demandada: Rosalba Ahumada Castillo

El señor OSCAR RAMIRO OSUNA MÉNDEZ, actuando a través de apoderado judicial promueven demanda ejecutiva singular en contra de ROSALBA AHUMADA CASTILLO a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.

Revisado el libelo demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

1.- Aclárese el hecho primero del libelo, toda vez que allí se hace alusión a que la letra de cambio, fue creada el 20 de abril de 2020, y es exigible el 20 de junio de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. EYDER JESÚS CABALLERO GONZALES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOO MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pacho, 29 enero 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en Estado No. 02-2021
de esta

El Secretario

